

	ALCALDIA MUNICIPAL DE CONFINES Nit. 890.208947-3	
	Código: 2022.110.6.3	Versión: 3 Fecha: 01-2012
	ESTUDIOS PREVIOS ADICIONAL	Página 1 de 8

ESTUDIOS PREVIOS QUE SUSTENTAN REALIZAR UNA ADICIÓN Y PRORROGA AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N° 038 DEL 24 DE FEBRERO DE 2022

ASPECTOS GENERALES DEL CONTRATO PRINCIPAL	
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE CONFINES, SANTANDER
CONTRATISTA	COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE SARAVITA LTDA
NIT N°	890.201.509-9
REPRESENTANTE LEGAL	LUISA FERNANDA RINCON SALAS
CEDULA DE CIUDADANÍA	37.949.298 DE SOCORRO, SANTANDER
OBJETO	PRESTACIÓN DEL SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL ESCOLAR PARA LOS ESTUDIANTES DE LAS DIFERENTES INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE CONFINES, SANTANDER, DURANTE EL AÑO ESCOLAR 2022
VALOR INICIAL	DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y UNO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS (\$249.241.888) MCTE
PLAZO INICIAL	CIENTO DOCE DIAS (112) DIAS CALENDARIO ESCOLAR, contados a partir del acta de inicio del contrato
ASPECTO DEL CONTRATO ADICIONAL Y PRORROGA N° 01	
FUNDAMENTOS DE LA ADICION	ADICION DE RECURSOS PARA GARANTIZAR EL DERECHO A LA EDUCACION A FAVOR DE LA COMUNIDAD ESTUDIANTIL BENEFICIADA DE CONFORMIDAD CON LOS RECURSOS GIRADOS POR EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER Y LA ALCALDIA DE CONFINES
VALOR QUE SE DEBE ADICIONAR	CUARENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO PESOS (\$48.958.228) MCTE
PRORROGA	VEINTIDOS DIAS (22) DIAS CALENDARIO ESCOLAR

1. LA DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD, QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Conforme a lo dispuesto por el artículo 286 de la Constitución Política de Colombia, el municipio es un ente territorial y de conformidad con lo previsto en el artículo 311 Ibídem, el municipio tiene como fin primordial prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asigne la Constitución y la Ley.

Así mismo, el artículo 314 superior consagra al Alcalde Municipal como jefe de la administración local y representante legal del municipio, seguidamente el artículo 315, le otorga a dicho servidor público las atribuciones de índole constitucional, entre ellas dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo y ordenar los gastos municipales de acuerdo con el plan de inversión y el presupuesto.

**Progreso
Confinés!**

	ALCALDIA MUNICIPAL DE CONFINES Nit. 890.208947-3	
	Código: 2022.110.6.3	Versión: 3 Fecha: 01-2012
	ESTUDIOS PREVIOS ADICIONAL	Página 2 de 8

Luego, es claro el alcalde tiene la suficiente potestad dada por la misma Constitución Política, para suscribir los contratos que considere necesarios, en ejercicio de la dirección de la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

Que la Constitución Política de Colombia, estableció en su artículo 67, que "...La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura..."

El transporte escolar es considerado indispensable para garantizar el acceso de la comunidad educativa tanto en el nivel preescolar, básico y media, de acuerdo a la estructura académica reglamentada por las entidades del estado encargadas de este aspecto. El Municipio de Confines, Santander, cuenta con una población estudiantil donde el sector rural de la localidad, ocupa un lugar muy importante y requiere de una atención especial del estado, razón por la cual, se hace indispensable contar con este apoyo municipal en cuanto al servicio de transporte escolar.

El apoyo de transporte escolar a esta población en el municipio es una estrategia para prevenir la deserción escolar y fortalecer la disminución de brechas en acceso y permanencia en el sector educativo, que permite mejorar los indicadores de cobertura y calidad del sistema educativo, motivo por el cual requiere el apoyo incondicional de la administración municipal en especial por los hechos acaecidos por la pandemia del Covid 19, que tanto han afectado a la población estudiantil.

La población educativa ubicada en la zona rural del municipio y de necesidades educativas especiales, en un gran porcentaje hacen parte de núcleos familiares de escasos recursos económicos quienes no pueden asumir los gastos de transporte diario que les permita asistir a las instituciones educativas y garantizar así la terminación de sus estudios, toda vez que, las mismas se encuentran ubicadas a distancias que les implicarían realizar recorridos extensos para poder asistir oportunamente a clases, con los correspondientes riesgos que conlleva el desplazamiento de menores de edad en lugares apartados poniendo en peligro su integridad personal.

La Administración Municipal dentro de sus compromisos sociales tiene la de apoyar el sector educación a través de la implementación de estrategias que permitan garantizar la permanencia de los niños, niñas y adolescentes en el sistema escolar, garantizando el servicio de transporte escolar y mejorar la calidad en las instituciones educativas.

Al respecto es pertinente señalar que la Corte Constitucional frente al tema, menciona: "...El derecho a una educación accesible acarrea en cabeza del Estado la obligación correlativa de adoptar medidas deliberadas, concretas y orientadas hacia la implantación de la enseñanza, y que la omisión de este deber vulnera los derechos a la educación y a la igualdad de oportunidades. En este orden de ideas, el derecho fundamental a la educación comporta la obligación positiva de proveer el transporte de los niños campesinos, cuando la institución educativa más cercana se ubica lejos de su vivienda...". **Sentencia T-008/16. M.P: ALBERTO ROJAS RÍOS. Bogotá D.C., veintidós (22) de enero de dos mil dieciséis (2016).**

Otro de los factores que deben ser considerados al momento de destinar los recursos necesarios para atender esta necesidad apremiante en el municipio es que el hecho de contar con los recursos

**Progres
Confines!**

	ALCALDIA MUNICIPAL DE CONFINES Nit. 890.208947-3	
	Código: 2022.110.6.3	Versión: 3 Fecha: 01-2012
	ESTUDIOS PREVIOS ADICIONAL	Página 3 de 8

destinados por parte de la Administración Municipal para trasladar a los estudiantes, pues se mejora la calidad educativa del municipio, ya que el estudiante al iniciar la jornada académica se encuentra en mejores condiciones tanto físicas como mentales para aplicar las diferentes actividades y realizar las diferentes acciones que en virtud de las orientaciones pedagógicas y las estrategias de cada uno de los docentes a cargo de las diferentes asignaturas esquematizadas en el Proyecto Educativo Institucional.

Que el Municipio de CONFINES, Santander, adelantó proceso de SELECCIÓN ABREVIADA - SUBASTA INVERSA SASI-01-2022, cuyo objeto es la "PRESTACIÓN DEL SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL ESCOLAR PARA LOS ESTUDIANTES DE LAS DIFERENTES INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE CONFINES, SANTANDER, DURANTE EL AÑO ESCOLAR 2022".

Que mediante Resolución No. 043 del 24 de febrero de 2022, se adjudicó el respectivo proceso al proponente COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE SARAVITA LTDA, identificado con el Nit. 890.201.509-9, representada legalmente por LUISA FERNANDA RINCON SALAS, identificada con cédula de ciudadanía No. 37.949.298 Socorro, S/der.

Que el Municipio de Confinés, Santander, suscribió el contrato de prestación de servicios N° 038 del 24 de febrero de 2022, con la empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE SARAVITA LTDA, por un valor inicial de DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y UNO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS (\$249.241.888) MCTE, y un plazo de ejecución de CIENTO DOCE DIAS (112) DIAS CALENDARIO ESCOLAR, contados a partir del acta de inicio del contrato.

Que el acta de inicio fue suscrita el día 28 de febrero de 2022, y se pactó como fecha de terminación el día 02 de septiembre de 2022.

Que en aras de garantizar el derecho constitucional fundamental a la educación se hace necesario adicionar y prorrogar el contrato de prestación de servicios N° 038 del 24 de febrero de 2022, teniendo en cuenta que aun se encuentran recibiendo clases la comunidad estudiantil de conformidad con el año lectivo 2022.

De igual forma, se contribuye para cerrar brechas de deserción escolar, garantizando la movilidad del estudiantado, la creación de condiciones dignas de acceso a la educación y considerando que un significativo número de estudiantes del sector público esta residenciado en el sector rural, así las cosas se hace necesario proveer de parte de la Administración Municipal tanto los recursos económicos como los técnicos necesarios para cumplir con las expectativas del sector educativo.

Se destaca que entre la Administración Municipal de Confinés, y el Departamento de Santander, se suscribió el Convenio Interadministrativo CO1.PCCNTR.3925537, cuyo objeto es "AUNAR ESFUERZOS CON EL MUNICIPIO CONFINES EN LO REFERENTE AL "APOYO PARA EL TRANSPORTE ESCOLAR DE ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER", por un valor de DIECIOCHO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO CUARENTA Y DOS PESOS (\$ 18.234.142) MCTE.



	ALCALDIA MUNICIPAL DE CONFINES Nit. 890.208947-3	
	Código: 2022.110.6.3	Versión: 3 Fecha: 01-2012
	ESTUDIOS PREVIOS ADICIONAL	Página 4 de 8

Por otra parte, el Municipio aporta de recursos propios la suma de TREINTA MILLONES NOVECIENTOS VEINTINUEVE MIL CIENTO CUARENTA PESOS (\$ 30.929.140) MCTE, lo cual permite garantizar la prestación del servicio de rutas escolares por VEINTIDOS (22) DIAS CALENDARIO ESCOLAR.

Que por lo expuesto se considera procedente, oportuno y legal adicionar y prorrogar el Contrato de Prestación de Servicios N° 038 del 24 de febrero de 2022.

2. ESPECIFICACIONES ESENCIALES DEL ADICIONAL.

2.1. Objeto del Contrato Adicional.

ADICIÓN Y PRORROGA AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 038 DEL 24 DE FEBRERO DE 2022, CUYO OBJETO ES LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL ESCOLAR PARA LOS ESTUDIANTES DE LAS DIFERENTES INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE CONFINES, SANTANDER, DURANTE EL AÑO ESCOLAR 2022.

2.2. Valor Adición

El valor del presente adicional es la suma de CUARENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO PESOS (\$48.958.228) MCTE.

2.3. Forma de Pago.

El Municipio de CONFINES pagará al Contratista el valor del Contrato mediante Actas Parciales, según rutas escolares efectivamente realizadas, previa presentación por parte del contratista de las actas de recibido a entera satisfacción de ejecución; factura y/o documento equivalente debidamente diligenciado ante la Secretaría de Hacienda; constancia de encontrarse a paz y salvo en seguridad social y/o parafiscales; certificación expedida por parte del supervisor designado. Para la cancelación del último pago se requiere del acta de liquidación final.

2.4. Plazo

Prorrogar el contrato inicialmente pactado en VEINTIDOS DIAS (22) DIAS CALENDARIO ESCOLAR.

2.5. Vigencia.

Las demás cláusulas del Contrato de Prestación de Servicios N° 038 del 24 de febrero de 2022, permanecen tal y como fueron consignadas en el documento original y por lo tanto no sufren modificación alguna.

2.6. Prórroga de la Garantía.

El contratista deberá adicionar en los mismos términos de valor y vigencia, las garantías tomadas en el Contrato Principal.

2.7. Costos Tributarios.

Las estampillas Municipales y Departamentales para la legalización del Contrato adicional y los demás impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar se harán en consideración al valor del contrato adicional.

**Progresando
Confines!**

Calle 5 No. 5 – 28, TEL.: 8002119 – Código Postal: 683531
 E-mail: alcadia@confines-santander.gov.co
www.confines-santander.gov.co

	ALCALDIA MUNICIPAL DE CONFINES Nit. 890.208947-3	
	Código: 2022.110.6.3	Versión: 3 Fecha: 01-2012
	ESTUDIOS PREVIOS ADICIONAL	Página 5 de 3

DETALLE	%
ESTAMPILLAS DEPARTAMENTALES	
PRO UIS	2,0
PRO HOSPITALES	2,0
ORDENANZA 012, 10% sobre el valor de las estampillas departamentales	0,4
ESTAMPILLAS MUNICIPALES	
PRO ADULTO MAYOR	4
PRO CULTURA	2
PRO DEPORTE	2
SOBRE TASA BOMBERIL	0,08
INDUSTRIA Y COMERCIO	
RETEICA	0,8
IMPUESTOS	
RETEFUENTE	Según tabla

2.8. Rubro Presupuestal.

Para el cumplimiento del presente contrato adicional, el municipio cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal:

Número certificado disponibilidad presupuestal	Fecha certificado disponibilidad presupuestal	Valor certificado de disponibilidad presupuestal
22-00211	02/09/2022	\$ 48.958.228 Mcte.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

El artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, establece que: "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo."

La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, celeridad, imparcialidad y publicidad; mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del estado.

Uno de los aspectos más relevantes de la gestión de las entidades públicas, por su incidencia directa en el cumplimiento de las funciones constitucionales y legales que le son asignadas y en la inversión y correcto manejo de los recursos públicos, es el desarrollo de la gestión contractual.

La adición del contrato debe entenderse como un agregado a las cláusulas del mismo. Es un instrumento apropiado para resolver las situaciones que se presentan cuando en desarrollo de un contrato se establece la necesidad de incluir elementos no previstos expresamente en el pliego de la licitación y por ende excluidos del contrato celebrado, pero que están ligados a este y resultan

**Progreso
Confines!**

Calle 5 No. 5 - 28, TEL.: 8002119 - Código Postal: 683531
 E-mail: alcadia@confines-santander.gov.co
www.confines-santander.gov.co

	ALCALDIA MUNICIPAL DE CONFINES Nit. 890.208947-3	
	Código: 2022.110.6.3	Versión: 3 Fecha: 01-2012
	ESTUDIOS PREVIOS ADICIONAL	Página 6 de 8

indispensables para cumplir la finalidad que con él se pretende satisfacer. En estos casos, puede acudir a una adición del contrato inicial con las limitaciones previstas en la ley.¹

El paragrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, señala: "En los contratos que celebren las entidades estatales se podrá pactar el pago anticipado y la entrega de anticipos, pero su monto no podrá exceder del cincuenta por ciento (50%) del valor del respectivo contrato.

Los ~~contratos~~ no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales."

Existe una prohibición clara de adicionar los contratos en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales, señalada en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993.

Dicha prohibición tiene su razón de ser en el sentido de que lo que se trata es de impedir la vulneración de las formas y o procedimientos establecidos en el Estatuto Contractual para la contratación administrativa, evitando que se contrate con una sola persona a través de una adición infinita al valor de un contrato o convenio.

La entidad ejecutora o receptora de los recursos tiene la limitante de que los contratos que celebre para su ejecución, los debe hacer con observancia de las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus respectivos decretos reglamentarios.

Ahora bien, la posibilidad de adicionar los contratos estatales se deriva de la necesidad de garantizar su ejecución plena, la satisfacción total de la necesidad que dio origen al contrato o restablecer el equilibrio contractual, por lo tanto, la posibilidad de adicionar los contratos se deriva en caso de ser unilateral de las facultades excepcionales del estado, las cuales son utilizadas por el estado con el fin de modificar el contrato en procura de lograr su ejecución; o en caso de ser en común acuerdo del principio "lex contractus, pacta sunt servanda" esto quiere decir que el contrato es ley para las partes, luego de ellos de común acuerdo puede introducir modificaciones y adiciones necesarias que requiera el contrato para su cabal ejecución o lograr el alcance debido.

Con relación a la adición del contrato, el Consejo de Estado mediante concepto con Rad. 1121, refirió: "por tanto, la adición del contrato debe entenderse como un agregado a las cláusulas del mismo. Es un instrumento apropiado para resolver las situaciones que se presentan cuando en desarrollo de un contrato se establece la necesidad de incluir elementos no previstos expresamente en el pliego de la licitación y por ende excluidos del contrato celebrado, pero que están ligados a éste y resultan indispensables para cumplir la finalidad que con él se pretende satisfacer. En estos casos, puede acudir a una adición del contrato inicial con las limitaciones previstas en la ley."

La adición de un contrato estatal será viable jurídicamente si: (1) las partes la pactan de común acuerdo o la entidad estatal contratante la ordena mediante acto administrativo, en ejercicio de la facultad excepcional de modificación unilateral del contrato; (2) el pacto de adición o la ejecutoria del acto administrativo que ordena la modificación unilateral del contrato, ocurre dentro del término de ejecución del contrato; (3) la adición no supera el 50% del valor del contrato inicial, expresado este en salarios mínimos legales mensuales.



	ALCALDIA MUNICIPAL DE CONFINES Nit. 890.208947-3	
	Código: 2022.110.6.3	Versión: 3 Fecha: 01-2012
	ESTUDIOS PREVIOS ADICIONAL	Página 7 de 8

Si bien las modificaciones no tienen límites, excepto la relacionada con el valor, la entidad no puede hacer un uso indiscriminado de las modificaciones a los contratos, pues eso resultaría contrario a la planeación, la eficiencia y la economía contractual. También es necesario considerar que cada modificación conlleva un riesgo: el de la responsabilidad de la entidad; por eso, el uso de la posibilidad de ampliar el plazo debe usarse con un cuidado prudente, en tanto debe evitarse que los valores en la ejecución de los contratos se incrementen, pues la adición de un contrato en el valor debe ser excepcional.ⁱⁱ

La adición supone un incremento del valor. Por esta razón, será necesario contar con el respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

Las garantías deberán modificarse y ampliarse para ajustarlas a las nuevas condiciones de ejecución, tanto en el plazo como en el valor de los amparos, porque el valor total del contrato se incrementa.

La modificación de la póliza debe ser aprobada. El contratista deberá publicar el documento, si por su valor es exigible este requisito. Esta modificación debe legalizarse antes del vencimiento del plazo pactado en el contrato inicial.

Durante la ejecución contractual la entidad tendrá que ocuparse de diversas situaciones que ameritan realizar modificaciones a los contratos. El cuidado que debe tenerse es el de justificar técnicamente cada modificación a las condiciones de los contratos y contar siempre con el concepto favorable de la supervisión o la interventoría.

Conforme lo precisó el Consejo de Estado, los elementos que se requieren para suscribir un contrato adicional son los siguientes:

- (i) Que el contrato adicional o modificatorio conste por escrito, en la medida que, si es requisito de existencia del contrato estatal que se eleve a escrito de conformidad con el artículo 40 ibídem, esa misma exigencia se hace extensible al acuerdo modificatorio.
- (ii) Se suscriba la convención dentro del plazo o vigencia del contrato, toda vez que un contrato cuyo plazo o condición ha operado, no es susceptible de ser adicionado, circunstancia en la que habría lugar a adelantar un nuevo proceso licitatorio o de selección de contratista.
- (iii) Que no se adicione –por regla general– en más allá del cincuenta (50) por ciento de su valor inicial, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes.
- (iv) Que el objeto del contrato principal no se haya agotado, es decir, que todavía exista y sea viable su ejecución.
- (v) Que no se altere el contenido del objeto inicial por uno nuevo, so pena de que el contrato adicional quede afectado de nulidad.

Por su parte la Doctrina de la Contraloría General de la República en concepto No 80112-EE47718 del 19 de Julio de 2012, sobre el particular indico: "en cuanto a la justificación de la adición la entidad contratante deberá dejar constancia escrita sobre la necesidad de modificar el contrato mediante ítems que aunque no fueron previstos, son necesarios para el cumplimiento del objeto del contrato, y sin los cuales, existiría el riesgo de que se paralicen o afecten gravemente el servicio o se incumpla el contrato."



	ALCALDIA MUNICIPAL DE CONFINES Nit. 890.208947-3	
	Código: 2022.110.6.3	Versión: 3 Fecha: 01-2012
	ESTUDIOS PREVIOS ADICIONAL	Página 8 de 8

4. CONCLUSIÓN.

Se considera viable la suscripción de un adicional en tanto

- (i) El contrato se encuentra aún en ejecución.
- (ii) La adición no supera el 50% de valor inicial.
- (iii) No ha existido incumplimiento por parte del contratista, y
- (iv) no se altera el objeto contractual.

Por lo anterior, se declara que es NECESARIA, CONVENIENTE Y OPORTUNA la presente adición, previamente ESTUDIADA Y JUSTIFICADA EN EL PRESENTE DOCUMENTO.

Se suscriben en el Municipio de Confines, Santander, a los dos (02) días del mes de septiembre del año 2022.


MARIA CAMILA ORTIZ CORREDOR
 Secretaria de Planeación

Aspectos Jurídicos: William Ricardo Argueta Patiño/Asesor Jurídico Externo
 Aspectos Técnicos: Maria Camila Ortiz Corredor/ Secretaria de Planeación
 Aprobó: Diego Armando Rivero Castillo/Alcalde Municipal

¹ Tomado del libro "GUÍA DE CONTRATACIÓN ESTATAL- DEBER DE PLANEACIÓN Y MODALIDADES DE SELECCIÓN". Dra. CAROLINA DEIK ACGSTAMADIEDO. Pág. 65 - 67

² Tomado del libro MANUAL DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA. AUTOR: CLAUDIA MURILLO – FREDDY CONSUEGRA, PÁG 103.

³ Tomado del libro "TEORÍA GENERAL Y PRÁCTICA DE LA CONTRATACIÓN ESTATAL". Décima edición, concordada con la ley 1882 de 2018. Dr. Luis Alonso Rico Puerta. Pág. 161.

⁴ Tomado del libro "TEORÍA GENERAL Y PRÁCTICA DE LA CONTRATACIÓN ESTATAL". Décima edición, concordada con la ley 1882 de 2018. Dr. Luis Alonso Rico Puerta. Pág. 503.

⁵ Tomado del libro "RÉGIMEN JURÍDICO DE LA CONTRATACIÓN ESTATAL". Dr. Luis Guillermo Dávila Vinuesa. Pág. 470.



	ALCALDIA MUNICIPAL DE CONFINES Nit. 890.208947-3	
	Código: 2022-110.6.3	Versión: 3 Fecha: 01-2012
	CONTRATO ADICIONAL	Página 1 de 7

ADICIÓN Y PRORROGA AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N° 038 DEL 24 DE FEBRERO DE 2022	
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE CONFINES, SANTANDER
CONTRATISTA	COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE SARAVITA LTDA
NIT N°	890.201.509-9
REPRESENTANTE LEGAL	LUISA FERNANDA RINCON SALAS
CEDULA DE CIUDADANÍA	37.949.298 DE SOCORRO, SANTANDER
OBJETO	PRESTACIÓN DEL SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL ESCOLAR PARA LOS ESTUDIANTES DE LAS DIFERENTES INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE CONFINES, SANTANDER, DURANTE EL AÑO ESCOLAR 2022
VALOR INICIAL	DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y UNO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS (\$249.241.888) MCTE
PLAZO INICIAL	CIENTO DOCE DIAS (112) DIAS CALENDARIO ESCOLAR, contados a partir del acta de inicio del contrato
ASPECTO DEL CONTRATO ADICIONAL Y PRORROGA N° 01	
FUNDAMENTOS DE LA ADICION	ADICION DE RECURSOS PARA GARANTIZAR EL DERECHO A LA EDUCACION A FAVOR DE LA COMUNIDAD ESTUDIANTIL BENEFICIADA DE CONFORMIDAD CON LOS RECURSOS GIRADOS POR EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER Y LA ALCALDIA DE CONFINES
VALOR QUE SE DEBE ADICIONAR	CUARENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO PESOS (\$48.958.228) MCTE
PRORROGA	VEINTIDOS DIAS (22) DIAS CALENDARIO ESCOLAR

Entre los suscritos a saber, **DIEGO ARMANDO RIVERO CASTILLO**, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.101.684.357 expedida en Socorro, Santander, quien actúa en nombre y representación del Municipio de Confinés, Santander, con Nit. 890.208.947-3, en calidad de Alcalde Municipal debidamente elegido y posesionado, en uso de las facultades y funciones contenidas en la Constitución Política, ley 136 de 1994, ley 1551 de 2012, ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, decreto 1082 de 2015 y Acuerdo Municipal No. 019 de Diciembre 15 de 2016, y quien para los efectos de éste contrato se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte; y por la otra la **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE SARAVITA LTDA**, identificado con el Nit. 890.201.509-9, representada legalmente por **LUISA FERNANDA RINCON SALAS**, identificada con cédula de ciudadanía No. 37.949.298 Socorro, S/der, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EI CONTRATISTA**, y quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que no está incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad para contratar de las señaladas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, hemos convenido celebrar el presente Contrato Adicional y Prorroga, previa las siguientes consideraciones: **I.** Que la Constitución Política de Colombia,

	ALCALDIA MUNICIPAL DE CONFINES Nit. 890.208947-3	
	Código: 2022.110.6.3	Versión: 3 Fecha: 01-2012
	CONTRATO ADICIONAL	Página 2 de 7

estableció en su artículo 67, que "...La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura..." II. El transporte escolar es considerado indispensable para garantizar el acceso de la comunidad educativa tanto en el nivel preescolar, básico y media, de acuerdo a la estructura académica reglamentada por las entidades del estado encargadas de este aspecto. El Municipio de Confines, Santander, cuenta con una población estudiantil donde el sector rural de la localidad, ocupa un lugar muy importante y requiere de una atención especial del estado, razón por la cual, se hace indispensable contar con este apoyo municipal en cuanto al servicio de transporte escolar. III. Que el Municipio de CONFINES, Santander, adelantó proceso de SELECCIÓN ABREVIADA - SUBASTA INVERSA SASI-01-2022, cuyo objeto es la "PRESTACIÓN DEL SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL ESCOLAR PARA LOS ESTUDIANTES DE LAS DIFERENTES INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE CONFINES, SANTANDER, DURANTE EL AÑO ESCOLAR 2022". IV. Que mediante Resolución No. 043 del 24 de febrero de 2022, se adjudicó el respectivo proceso al proponente COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE SARAVITA LTDA, identificado con el Nit. 890.201.509-9, representada legalmente por LUISA FERNANDA RINCON SALAS, identificada con cédula de ciudadanía No. 37.949.298 Socorro, S/der. V. Que el Municipio de Confines, Santander, suscribió el contrato de prestación de servicios N° 038 del 24 de febrero de 2022, con la empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE SARAVITA LTDA, por un valor inicial de DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y UNO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS (\$249.241.888) MCTE, y un plazo de ejecución de CIENTO DOCE DIAS (112) DIAS CALENDARIO ESCOLAR, contados a partir del acta de inicio del contrato. VI. Que el acta de inicio fue suscrita el día 28 de febrero de 2022, y se pacto como fecha de terminación el día 02 de septiembre de 2022. VII. Que en aras de garantizar el derecho constitucional fundamental a la educación se hace necesario adicionar y prorrogar el contrato de prestación de servicios N° 038 del 24 de febrero de 2022, teniendo en cuenta que aun se encuentran recibiendo clases la comunidad estudiantil de conformidad con el año lectivo 2022. VIII. De igual forma, se contribuye para cerrar brechas de deserción escolar, garantizando la movilidad del estudiantado, la creación de condiciones dignas de acceso a la educación y considerando que un significativo número de estudiantes del sector público esta residenciado en el sector rural, así las cosas se hace necesario proveer de parte de la Administración Municipal tanto los recursos económicos como los técnicos necesarios para cumplir con las expectativas del sector educativo. IX. Que entre la Administración Municipal de Confines, y el Departamento de Santander, se suscribió el Convenio Interadministrativo CO1.PCCNTR.3925537, cuyo objeto es "AUNAR ESFUERZOS CON EL MUNICIPIO CONFINES EN LO REFERENTE AL "APOYO PARA EL TRANSPORTE ESCOLAR DE ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER", por un valor de DIECIOCHO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO CUARENTA Y DOS PESOS (\$ 18.234.142) MCTE. X. Por otra parte, el Municipio aporta de recursos propios la suma de TREINTA MILLONES NOVECIENTOS VEINTINUEVE MIL CIENTO CUARENTA PESOS (\$ 30.929.140) MCTE, lo cual permite garantizar la prestación del servicio de rutas escolares por VEINTIDOS (22) DIAS CALENDARIO ESCOLAR. XI. El parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, señala: "En los contratos que celebren las entidades estatales se podrá pactar el pago anticipado y la entrega de anticipos, pero su monto no podrá exceder del cincuenta por ciento (50%) del valor del respectivo contrato. Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales." XII. Con relación a la adición del contrato, el Consejo de Estado mediante concepto con Rad. 1121, refirió: "por tanto, la adición del contrato debe entenderse como un agregado a las cláusulas del mismo. Es un instrumento

**Progreso
Confines!**

	ALCALDIA MUNICIPAL DE CONFINES Nit. 890.208947-3	
	Código: 2022.110.6.3	Versión: 3 Fecha: 01-2012
	CONTRATO ADICIONAL	Página 3 de 7

apropiado para resolver las situaciones que se presentan cuando en desarrollo de un contrato se establece la necesidad de incluir elementos no previstos expresamente en el pliego de la licitación y por ende excluidos del contrato celebrado, pero que están ligados a éste y resultan indispensables para cumplir la finalidad que con él se pretende satisfacer. En estos casos, puede acudir a una adición del contrato inicial con las limitaciones previstas en la ley." **XIII.** La adición de un contrato estatal será viable jurídicamente si: (1) las partes la pactan de común acuerdo o la entidad estatal contratante la ordena mediante acto administrativo, en ejercicio de la facultad excepcional de modificación unilateral del contrato; (2) el pacto de adición o la ejecutoria del acto administrativo que ordena la modificación unilateral del contrato, ocurre dentro del término de ejecución del contrato; (3) la adición no supera el 50% del valor del contrato inicial, expresado este en salarios mínimos legales mensuales. **XIV.** Que en mérito de lo expuesto se pactan las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA. OBJETO: Adicionar el valor del contrato principal de Prestación de Servicios N° 038 del 24 de febrero de 2022, cuyo objeto es la "PRESTACIÓN DEL SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL ESCOLAR PARA LOS ESTUDIANTES DE LAS DIFERENTES INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE CONFINES, SANTANDER, DURANTE EL AÑO ESCOLAR 2022".

CLAUSULA SEGUNDA. VALOR: Adicionar la CLÁUSULA SEGUNDA del contrato de Prestación de Servicios N° 038 del 24 de febrero de 2022, en CUARENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO PESOS (\$48.958.228) MCTE.

CLAUSULA TERCERA. FORMA DE PAGO: El Municipio de CONFINES pagará al Contratista el valor del Contrato mediante Actas Parciales, según rutas escolares efectivamente realizadas, previa presentación por parte del contratista de las actas de recibido a entera satisfacción de ejecución; factura y/o documento equivalente debidamente diligenciado ante la Secretaría de Hacienda; constancia de encontrarse a paz y salvo en seguridad social y/o parafiscales; certificación expedida por parte del supervisor designado. Para la cancelación del último pago se requiere del acta de liquidación final. **PARAGRAFO PRIMERO:** Para el pago el contratista deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social integral y Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondientes al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, y la ley 828 de 2003. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados cuando el vínculo es laboral y/o contrato de trabajo. Así mismo deberá verificar el pago a portes al sistema general de seguridad social cuando el vínculo del recurso humano será por otra clase de contrato legal vigente y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor general del contrato exigirá copia de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión, ARL y parafiscales. **PARAGRAFO SEGUNDO:** EL CONTRATISTA debe pagar los siguientes gravámenes para las respectivas cuentas de cobro:

CLAUSULA CUARTA. PLAZO: Modificar la CLÁUSULA QUINTA del contrato de Prestación de Servicios N° 038 del 24 de febrero de 2022, y en consecuencia prorrogar el contrato inicialmente pactado en VEINTIDOS DIAS (22) DIAS CALENDARIO ESCOLAR.



	ALCALDIA MUNICIPAL DE CONFINES Nit. 890.208947-3	
	Código: 2022.110.6.3	Versión: 3 Fecha: 01-2012
	CONTRATO ADICIONAL	Página 4 de 7

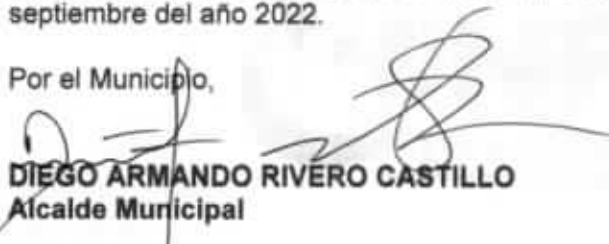
CLAUSULA QUINTA. APROPIACION PRESUPUESTAL: Para el cumplimiento del presente contrato adicional, el municipio cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal:

Número certificado disponibilidad presupuestal	Fecha certificado disponibilidad presupuestal	Valor certificado de disponibilidad presupuestal
22-00211	02/09/2022	\$ 48.958.228 Mcte.

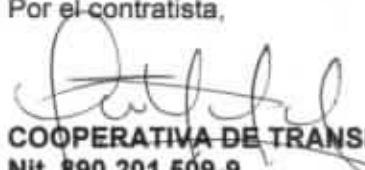
CLAUSULA SEXTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION: El presente Adicional y Prorroga se perfecciona con la firma de las partes. Una vez firmado el Contratista deberá extender la garantía única ampliándola en valor establecido. Las demás cláusulas del contrato de Prestación de Servicios N° 038 del 24 de febrero de 2022, continúan vigentes.

En constancia de aceptación se firma en Confines, Santander, a los dos (02) días del mes de septiembre del año 2022.

Por el Municipio,


DIEGO ARMANDO RIVERO CASTILLO
 Alcalde Municipal

Por el contratista,


COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE SARAVITA LTDA
 Nit. 890.201.509-9
 R. Legal **LUISA FERNANDA RINCON SALAS**
 C.C. 37.949.298 Socorro, S/der

Aspecto Técnicos:	Maria Camila Ortiz Corredor /Secretaria de planeación
Aspectos Jurídicos:	William Ricardo Arguello Patiño/Asesor Jurídico Externo – ESA SERVICIOS INTEGRADOS
Aprobó	Diego Armando Rivero Castillo/Alcalde Municipal



Calle 5 No. 5 – 28, TEL.: 8002119 – Código Postal: 683531
 E-mail: alcaldia@confines-santander.gov.co
www.confines-santander.gov.co